

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, "INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO SANTA BÁRBARA" EN EL MARCO DEL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS.

En Utrillas, a 8 de octubre de 2013

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 7 de octubre de 2013.

De otra parte, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, D. Antonio Gasió Aguilar en virtud del Decreto 266/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Instituto.

De otra, el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, D. José Francisco Vilar Miralles, nombrado en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 11 de junio de 2011, y facultado para este acto según Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de octubre de 2013.

Los tres se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75.2ª del Estatuto la competencia compartida en materia de régimen minero, en especial, la regulación y el régimen de intervención de las minas y recursos mineros, así como la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La competencia en materia de minas, que supone también el desarrollo de la actividad económica del sector minero corresponde, en la actualidad, al Departamento de Industria e Innovación de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) está configurado como un ente de derecho público adscrito al Departamento que tenga las competencias en materia de Industria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la actualidad, al Departamento de Industria e Innovación. Está regulado por el Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Su configuración como entidad de derecho

público hace que el IAF esté dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios territoriales.

El 31 de marzo de 2006 se aprobó por el Consejo de Ministros el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras. Este Plan surge con el objeto de atenuar las consecuencias socio-económicas inherentes a la disminución paulatina de la actividad en el sector derivada de la reducción paralela de las ayudas públicas. Para ello, el Plan contempla tres líneas de actuación: infraestructuras, proyectos empresariales y formación.

En el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se firmó, el 24 de julio de 2006, el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón para la Promoción del Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras del Carbón.

Respecto al desarrollo de las infraestructuras, cabe destacar la aprobación del *Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón*, que regula la concesión directa de estas ayudas, dentro del Plan nacional ya citado, a favor, entre otras beneficiarias, de las entidades locales incluidas en el ámbito geográfico de su artículo 5. Asimismo, regula el proceso de selección de las actuaciones candidatas para ser financiadas bajo este régimen de ayudas, recayendo la propuesta en la correspondiente mesa regional de la minería para su posterior tramitación y formalización de un convenio específico en el que se fijen las condiciones de financiación, ejecución y justificación de la actuación seleccionada.

Por su parte, el mencionado Protocolo suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón estableció detalles para la gestión de este programa de infraestructuras. Así fija como marco de funcionamiento para la ejecución de las actuaciones la firma de Convenios de colaboración específicos entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Departamento competente del Gobierno de Aragón. Las actuaciones objeto de estos Convenios deben quedar referidas a los siguientes ámbitos: el desarrollo de transportes, comunicaciones y sociedad de la información; de suelo industrial incluyendo infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación y cooperación empresarial; de ordenación del territorio; de educación, deporte y cultura; de medio ambiente; de abastecimiento y saneamiento de aguas; de infraestructuras agrícolas, ganaderas y turísticas; de vivienda y urbanismo, así como otras que se consideren relevantes para el desarrollo económico de las zonas mineras del carbón.

Conforme al esquema de funcionamiento planteado, las actuaciones objeto del Plan de Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras se consensúan por parte del Grupo Técnico y de la Mesa de la Minería de Aragón, órganos que dimanán del Acuerdo firmado entre el Gobierno de Aragón, los sindicatos y las asociaciones empresariales más representativas. La constitución de la Mesa de la Minería se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de noviembre de 1997.

De acuerdo con el contexto anterior, la Mesa de la Minería seleccionó varios proyectos de inversión para ser financiados en el ámbito del Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012. Sin embargo de los proyectos seleccionados, seis

de ellos, fueron tramitados al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras pero no pudieron ser objeto del oportuno Convenio con la Administración del Estado debido a la coyuntura económica y los obligados ajustes presupuestarios que han tenido efectos directos en el desarrollo del Plan.

II

Uno de los seis proyectos que no fue objeto de financiación fue el proyecto denominado, INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO SANTA BÁRBARA, presentado por el Ayuntamiento de Utrillas por un importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (2.630.434,50€).

El objeto de este proyecto consiste en la adquisición de las parcelas 2,4 y 2,5 del polígono Santa Bárbara de Utrillas, de 2.120 m2 de superficie, la demolición de la nave existente, la construcción de una nueva nave ocupando toda la superficie de la parcela con planta baja y planta primera, y la urbanización de los viales adyacentes a la misma.

Este proyecto, conforme al procedimiento antes citado, fue seleccionado por la Mesa de la Minería en su reunión de 9 de abril de 2008, siendo remitido con fecha 13 de junio de 2011 para firma del oportuno Convenio con la Administración del Estado.

III

La situación económica reseñada ha ocasionado la paralización de infraestructuras de relevancia en las comarcas mineras, razón por la cual el Gobierno de Aragón considera fundamental la colaboración económica en relación con el proyecto antedicho, colaboración que se articula al amparo de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y en el artículo 8.4 c) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso concreto, hay que tener presente para la aplicación de dichos preceptos las siguientes circunstancias:

- La importancia que para el interés general tiene la ejecución del proyecto, en cuanto que se enmarca dentro de los objetivos del denominado Plan MINER 2006-2012, tal y como manifiesta el hecho de haber sido seleccionada por la Mesa de la Minería, de forma que se trata de una actuación destinada a la atenuación de las consecuencias socioeconómicas inherentes a la discriminación paulatina de la actividad en el sector minero, teniendo a su vez el proyecto presentando un claro fin general y social por cuanto pretende contribuir a la generación de riqueza en el municipio y la posible generación de empleo.

- La distinta intensidad de la crisis de la minería del carbón que supone que las actuaciones tengan un carácter singular que no puede estar predeterminado y que responde a las necesidades de la entidad local afectada, en este caso el Ayuntamiento

de Utrillas, un municipio incluido en el ámbito geográfico de actuación del artículo 5 del Real Decreto 1112/2007 como uno de los municipios muy afectados por la reestructuración del sector minero.

- La delimitación previa de los posibles beneficiarios en el Anexo al que se remite el citado artículo 5 que recoge los municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón, que ya pudieron concurrir a una convocatoria pública.

- Se trata de un proyecto ya seleccionado en su día por la Mesa de la Minería para la obtención de una ayuda en régimen de concesión directa, el cual estaba justificado en el carácter público de los bienes cuya adquisición o desarrollo se financia; en la condición de Administración pública de los beneficiarios; en el distinto alcance de la crisis de la minería a los diferentes municipios calificados por la norma y la finalidad de evitar el declive de las zonas mineras. Si bien, por problemas ajenos al proyecto y sus características, no pudo obtener la debida financiación.

- El respaldo también acreditado con la aprobación, por unanimidad, por parte del Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley 322/12, relativa a la defensa de la minería del carbón y de la reactivación de las comarcas mineras de Aragón. En la misma se establece que *"Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a: Posibilitar la firma paulatina y progresiva de los Convenios de Infraestructuras, adelantando para ello la financiación de dichos proyectos, a través de los diferentes instrumentos presupuestarios del Gobierno de Aragón, incluido el FITE, contemplando ya dicha financiación en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2013"*.

En cumplimiento del mandato de las Cortes de Aragón, los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013 han reflejado el compromiso del Gobierno de Aragón con las cuencas mineras aragonesas y contemplan la cantidad de 3.000.000 € para la financiación de actuaciones en las mismas.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta el Fondo de Inversiones de Teruel, un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

El 15 de julio de 2013 se firmó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel para el año 2013, en el que se dota con 60 millones de euros aportados al 50% entre ambas administraciones.

Justamente, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en su reunión del 1 de agosto de 2013, aprobó con cargo a la anualidad 2013 la partida denominada "Alternativa Plan Miner", cuya dotación es de 3.000.000 euros y cuyo órgano ejecutor es el Instituto Aragonés de Fomento, razón por la cual este organismo también colabora en la iniciativa de interés general expuesta.

Por consiguiente, dadas las razones descritas y las disponibilidades presupuestarias existentes, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas, consideran justificada la necesidad de colaborar en la realización del proyecto citado considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, para el desarrollo de las comarcas mineras, formalizando para ello, entre ambas partes, este Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas, para la realización del proyecto denominado "INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO SANTA BÁRBARA" en el marco del desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

SEGUNDO.- Actuación subvencionable.

1. Será actuación subvencionable, la ejecución por parte del Ayuntamiento de Utrillas del proyecto denominado, "INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO SANTA BÁRBARA" consistente en la adquisición de las parcelas 2,4 y 2,5 del polígono Santa Bárbara de Utrillas, de 2.120 m2 de superficie, la demolición de la nave existente, la construcción de una nueva nave ocupando toda la superficie de la parcela con planta baja y planta primera, y la urbanización de los viales adyacentes a la misma.

2. De la actuación descrita, el Instituto Aragonés de Fomento subvencionará 999.030,09€ que se corresponde con los lotes A, B, 1, 2 y el 85,60811% del lote 3 del proyecto de ejecución de fecha marzo de 2013 y cuya descripción y valoración se resumen en el siguiente cuadro.

3. El Departamento de Industria e Innovación subvencionará 1.631.404,41€ que se corresponde con el 14,38189%% del lote 3 y con los lotes 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del citado proyecto de ejecución de fecha marzo de 2013.

4. Las infraestructuras resultantes de esta actuación serán de titularidad municipal y se inscribirán en el correspondiente libro de inventario patrimonial de la entidad local.

5. De acuerdo con el punto 2 y 3 el cuadro referido a los lotes es el siguiente:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SUB. IAF (%)	IMPORTE SUB. IAF	SUB. INDUSTRIA (%)	SUB. INDUSTRIA
LOTE A	Adquisición de terreno	147.713,50	100%	147.713,50		

LOTE B	Redacción de proyecto	17.700,00	100%	17.700,00		
LOTE 1	Demoliciones	47.461,53	100%	47.461,53		
LOTE 2	Acondicionamiento, cimentaciones (25%) y urbanización	457.351,29	100%	457.351,29		
LOTE 3	Cimentaciones (75%)	384.080,15	85,60811%	328.803,77	14,38189%	55.276,38
LOTE 4	Estructura	558.153,55			100%	558.153,55
LOTE 5	Acondicionamiento planta baja	186.770,07			100%	186.770,07
LOTE 6	Cubiertas	207.613,88			100%	207.613,88
LOTE 7	Fachadas	273.754,27			100%	273.754,27
LOTE 8	Particiones, instalaciones y revestimientos	127.832,53			100%	127.832,53
LOTE 9	Urbanización	222.003,73			100%	222.003,73
TOTAL		2.630.434,50		999.030,09		1.631.404,41

TERCERO.- Coste del proyecto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto total estimado para la ejecución del proyecto de inversión INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO SANTA BÁRBARA, es de un DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (2.630.434,50€). Este proyecto conlleva las siguientes inversiones que incluyen el correspondiente IVA:

Redacción del proyecto (gasto efectuado)	17.700,00€
Adquisición de terrenos	147.713,50€
Ejecución material de obra (incluye dirección de obra)	2.465.021,00€
Total proyecto	2.630.434,50€

Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del Consejero competente en materia de minas y del Director Gerente del IAF cuando la variación sea superior al 10% antes de la finalización del plazo de ejecución.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto de inversión.

3. Asimismo, el Gobierno de Aragón y el IAF se reservan la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de inversión definido en la cláusula segunda que considere no adecuadas a los fines de este Convenio o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

4.- No serán objeto de financiación, ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de las actuaciones.

CUARTA. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de minas.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad total de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.631.404,41€), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras 17050/ 7312/ 760049/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la forma siguiente:

-En el ejercicio 2013 la cantidad de 886.564,82€ (importe integrado en el Anexo I de Transferencias Entidades Locales/Fondo Local de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013).

-En el ejercicio 2014 la cantidad de 244.839,59€. Este importe queda condicionado en este último caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la respectiva Ley de Presupuestos.

-En el ejercicio 2015 la cantidad de 500.000,00€. Este importe queda condicionado en este último caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la respectiva Ley de Presupuestos.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso la cantidad prevista para cada uno de los citados ejercicios.

Una vez justificada la ejecución y pago de la actividad subvencionada y su coste final la ayuda no podrá superar la ayuda por importe cierto anteriormente fijada, conforme al artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos del Instituto Aragonés de Fomento.

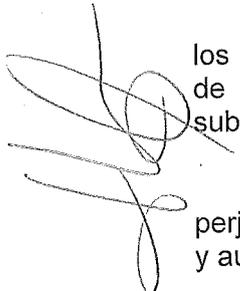
El Instituto Aragonés de Fomento aportará la cantidad total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (999.030,09€),

que serán librados en 2014 con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013.

Una vez justificada la ejecución y pago de la actividad subvencionada y su coste final, la ayuda no podrá superar la ayuda por importe cierto anteriormente fijada, conforme al artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

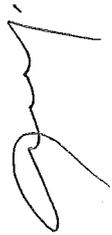
3. Compromisos del Ayuntamiento de Utrillas.



Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento de Utrillas declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Utrillas asume, mediante la firma del Convenio, y sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.



b) Justificar ante el Departamento de Industria e Innovación y ante el IAF el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en este acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada. Sin perjuicio de la obligación de justificación para el pago de la ayuda prevista en la cláusula quinta, el Ayuntamiento deberá presentar antes del 1 de junio de 2014 una memoria del estado de ejecución y plan de trabajo de la actividad pendiente a los meros efectos de seguimiento por la Dirección General de Energía y Minas, el Instituto Aragonés de Fomento y la Comisión de Seguimiento.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

e) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Aplicar los criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar tanto el Departamento de Industria e Innovación como el IAF.

g) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación y al IAF de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este Convenio, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento, en su condición de entidad local, no estará obligado a acreditar ante el órgano concedente de esta subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que exista razón motivada que justifique su exigencia. Se entiende dentro del término "estar al corriente de sus obligaciones tributarias", frente a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) El Ayuntamiento de Utrillas se compromete a instalar en las obras de las distintas actuaciones que el convenio comprende, un cartel donde deberá figurar la leyenda: Plan de Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el logotipo del Gobierno de Aragón, el nombre del proyecto, el importe e igualmente se deberá incluir la mención, "proyecto financiado por el Gobierno de Aragón".

Respecto a la obligación anterior o a cualquier otra forma de publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, en las que el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

j) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación y al IAF cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

k) Comunicar con antelación al Departamento de Industria e Innovación y al IAF la inauguración de las actuaciones del proyecto de inversión subvencionado, sin perjuicio de los preceptivos actos de comprobación material de las mismas.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto previstos en al normativa aplicable.

m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el Ayuntamiento deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Utrillas finalizará el día 15 de octubre de 2015, si bien la justificación de la aplicación de la ayuda en la parte subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento finalizará el 15 de julio de 2104.

Se admitirán inversiones y gastos realizados y pagados desde la fecha de la firma del convenio hasta el 15 de julio de 2014 en la subvención concedida por el Instituto Aragonés de Fomento y hasta el 15 de octubre de 2015 en la subvención concedida por el Departamento de Industria e Innovación. No obstante, la redacción del proyecto será un gasto admisible aunque su ejecución fue anterior a la firma del convenio.

La justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General Energía y Minas del Gobierno de Aragón y ante el IAF.

2. La obligación de justificación exigirá la aportación de los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otro que en su momento pueda requerirse:

a) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta donde se harán los ingresos relativos a la subvención concedida.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda y que incluya la descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.

d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

Si se ejecuta la inversión directamente por la propia Entidad Local, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros.

2.º El original, o copia compulsada del original estampillado o diligenciado, de las facturas acreditativas o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como los documentos acreditativos del pago.

En los justificantes originales del gasto, la entidad local deberá hacer constar mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, la resolución por la que se concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.º Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º Respecto a la adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. En todo caso para la justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

4. Asimismo deberá presentar certificado expedido por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, anteriormente citado.

5. Además de lo anterior, en fase de justificación de la subvención el Ayuntamiento de Utrillas deberá acreditar ante el Instituto Aragonés de Fomento y ante el Departamento de Industria e Innovación el correcto cumplimiento de la ejecución del Plan de Racionalización de gasto corriente en los términos en que se hubiese

aprobado. Dicha verificación sobre el cumplimiento se realizará mediante certificado e informe del Secretario-interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución y resultado del citado Plan de Racionalización.

SIXTA. Pago.

1. Conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo a Fondo Local subvenciones se podrá ordenar, el pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención.

El pago de las aportaciones por parte del Departamento de Industria e Innovación y del Instituto Aragonés de Fomento se efectuará de la siguiente forma:

Ejercicio 2013.

El Departamento de Industria e Innovación anticipará el pago de 886.564,82€ cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite la adquisición de los terrenos, la adjudicación y formalización del contrato de obra y el comienzo de la ejecución de las obras objeto de subvención, de conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero. Todo ello sin perjuicio del seguimiento previsto en la cláusula cuarta, apartado 2.b). Dicha acreditación debe realizarse antes del 1 de diciembre de 2013.

Ejercicio 2014.

El Instituto Aragonés de Fomento anticipará el pago de 249.757,52€ (25% de su aportación), previa presentación de aval por el importe anticipado.

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Fomento transferirá la cantidad de 499.515,05€ (50% de su aportación) cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite que la ejecución de la actuación ascienda a 499.515,05€ que se corresponden con el 50% de la cantidad total que aporta el IAF. Dicha acreditación debe realizarse antes del 15 de junio de 2014.

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Fomento transferirá la cantidad de 249.757,52€ (25% de su aportación) cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite la ejecución de la totalidad de actuación subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento, que ascienda a 999.030,09€ y que se corresponden con la totalidad de lo que aporta el IAF. Dicha acreditación debe realizarse antes del 15 de julio de 2014.

Posteriormente, el Departamento de Industria e Innovación anticipará el pago de 244.839,59€ cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite que la ejecución de la actuación ascienda al menos a la cantidad de 1.885.594,91€, que se corresponde con la suma de la cantidad anticipada por el citado Departamento más la totalidad de lo que aporta el IAF. Dicha acreditación debe realizarse antes del 15 de noviembre de 2014.

Ejercicio 2015.

Como pago del porcentaje restante y liquidación de la ayuda el Departamento de Industria e Innovación transferirá hasta un total de 500.000,00€ cuando el Ayuntamiento de Utrillas justifique el importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Dicha justificación debe realizarse antes del 15 de octubre de 2015.

El cuadro refleja los compromisos económicos y temporales.

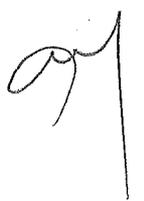
Fecha final de plazo	Compromiso ejecución a origen por Ayto.	Importe transferencia	Entidad que transfiere
01-dic-13	Adjudicación, formal e inicio ejecución obras	886.564,82	Dpto. Industria
2014	-----	249.757,52	IAF
15-jun-14	499.515,05	499.515,05	IAF
15-jul-14	999.030,09	249.757,52	IAF
15-nov-14	1.885.594,91	244.839,59	Dpto. Industria
15-oct-15	2.630.434,50	500.000,00	Dpto. Industria
Total		2.630.434,50	



2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Departamento de Industria e Innovación e Instituto Aragonés de Fomento), abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

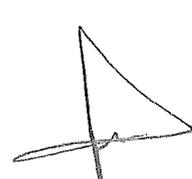
Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

SÉPTIMA. Evaluación y seguimiento.



1. Las actuaciones incluidas en el presente Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria, a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Todo ello sin perjuicio que el Departamento de Industria e Innovación, el IAF, y los restantes órganos competentes en materia de control, puedan realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento que se formará en el plazo de un mes desde la fecha que se apruebe el presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- 
- a) Por parte del Gobierno de Aragón: La Directora General de Energía y Minas o la persona en quien delegue entre el personal funcionario de su Dirección General.
 - b) Por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el Director Gerente o la persona en quien delegue.

- c) Por parte del Ayuntamiento de Utrillas: El Alcalde del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.
- d) Una persona de la Dirección General de Energía y Minas que actuará como Secretario de la Comisión.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Efectuar el seguimiento del estado de ejecución de las obras objeto de la subvención.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este Convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este Convenio.



OCTAVA. Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

NOVENA.- Modificación.

Cuando por razones debidamente justificadas se requiera la modificación del plazo de justificación de la actuación y, en su caso, la modificación de la distribución plurianual del gasto, se procederá a la formalización de la correspondiente Adenda previa la realización de los trámites oportunos.



DÉCIMA.- Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

UNDÉCIMA. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo a la Fondo Local de Aragón; y la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013 y el Convenio suscrito entre la

Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**El Consejero de Industria, e Innovación
del Gobierno de Aragón**



Fdo.: Arturo Aliaga López

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Fomento**



Fdo.: Antonio Gasió Aguilar

**El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Utrillas**



Fdo.: José Francisco Vilar Miralles

CG 7102013

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar de acuerdo con el artículo 51.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que se otorgue, mediante concesión directa, las siguientes subvenciones finalistas para la ejecución del proyecto de inversión "Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono Santa Bárbara" en el marco del desarrollo alternativo de las comarcas mineras:

- Al Departamento de Industria e Innovación una subvención de 1.631.404,41 euros a favor del Ayuntamiento de Utrillas.

- Al Instituto Aragonés de Fomento una subvención de 999.030,09 euros a favor del Ayuntamiento de Utrillas.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas para la ejecución del proyecto de inversión "Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono Santa Bárbara" en el marco del desarrollo alternativo de las comarcas mineras, que figura como Anexo.

Tercero.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica por el Gobierno de Aragón de un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euros (1.631.404,41 euros), mediante la aprobación de un expediente de gasto plurianual de tres anualidades, con cargo a los presupuestos del Gobierno de Aragón para los años 2013, 2014 y 2015 aplicación presupuestaria 17050/G/7312/760049/91002.

Anualidad 2013:	886.564,82 euros
Anualidad 2014:	244.839,59 euros
Anualidad 2015:	500.000,00 euros

Cuarto.- Autorizar la concesión de anticipos del 69,3516% de la aportación total del Gobierno de Aragón a la financiación del proyecto de inversión prevista en la cláusula sexta del convenio de colaboración.

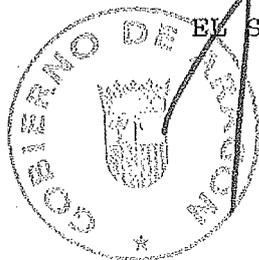
Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y al Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento para la firma de dicho Convenio en representación de este organismo público.

Sexto.- Dar traslado de este Acuerdo al Departamento de Industria e Innovación, al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Séptimo.- Dar cumplimiento al artículo 41.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se establece la obligación de dar cuenta a la comisión competente en materia de Hacienda de las Cortes de Aragón de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

Octavo.- El Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA E INNOVACION expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a ocho de octubre de dos mil trece.



EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,